RESOLUCIÓN No.- 0443

(06 JUL 2017)

"Por medio del cual se modifican los promedios de Consumo a Usuarios y/o Suscriptores similares de la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"

EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL,
En uso de sus Facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias, y en especial las contenidas en el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994, párrafos segundo y tercero y la Resolución del IBAL No. 00002 de Enero de 2003 (modificación del Contrato de Condiciones Uniformes - Anexo II), y:

CONSIDERANDO

Que la Empresa IBAL S.A. E.S.P.-OFICIAL, a través del Grupo Servicio al Cliente, debe realizar la actualización de los promedios de Consumos de Usuarios Similares, dos (02) veces al año.

Que con base en lo anterior, se realiza el análisis de los consumos registrados por facturación correspondiente a los Seis (6) periodos anteriores: de los suscriptores y/o usuarios similares de la empresa de los estratos 1, 2, 3, 4, 5, 6 del Uso Residencia y Usos: Comercial, Industrial, Oficial.

Que la Ley 142 de 1994, Artículo 146 y en el mismo sentido, el Contrato de Condiciones Uniformes en la Cláusula Vigésima Séptima – **Imposibilidad de Medición** – estableció que "Cuando sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos de Acueducto y Alcantarillado o se establezca la existencia de fugas imperceptibles, el IBAL S.A. E.S.P.-OFICIAL podrá establecer el valor a facturar utilizando la tabla por "promedios de Consumo a Usuarios y/o Suscriptores similares de la empresa":

Que de acuerdo al listado emitido por parte de facturación del histórico de consumos de los periodos facturados de Octubre, noviembre, diciembre de 2016, enero, febrero y marzo de 2017, y que hace parte integral de la presente Resolución; se elabora el informe del promedio correspondiente a la sumatoria de los seis (6) periodos facturados, así:

CONSUMO PROMEDIO

Determinación de Consumos (20)			promedio medidor leído-OCTUBRE-16	promedio medidor leído-Noviembre-16	promedio medidor leído-Diciembre-16	promedio medidor leído-Enero-17	promedio medidor leído-Febrero-17	promedio medidor leído-marzo-17	promedio medidor leído-OCTUBRE-16 a MARZO-17
Cód. SUI	Uso	Estrato							
1	Residencial	1	14	14	15	15	14	14	14
2		2	14	14	14	14	14	14	14
3		3	13	13	13	14	13	17	14
4		4	13	13	13	14	14	13	13
5		5	13	12	13	13	14	13	13
6		6	28	26	30	30	30	30	29
10	Industrial		244	215	201	214	188	245	218
11	Comercial		31	27	26	28	25	27	27
12	Oficial		457	377	365	410	275	474	393

Fuente información: SUI Oficina Facturación IBAL.

Que con base en las anteriores consideraciones, se relaciona los consumos de los periodos facturados de octubre, noviembre, diciembre de 2016 y enero, febrero, marzo de 2017, para ser aplicados en los periodos a liquidar de **abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2017, a** los suscriptores y/o usuarios de los Usos: Comercial, Industrial, Oficial y el estrato correspondiente a los usos residenciales de los estratos 1,2,3,4,5,6 se entenderán de acuerdo al anexo II del Contrato de Condiciones Uniformes.

El estrato correspondiente al uso **RESIDENCIAL** se clasifica, así:

CLASIFICACION	ESTRATO
Bajo Bajo	1
Bajo	2
Medio Bajo	3
Medio Medio	4
Medio Alto	5
Alto	6

Que por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar actualizar los Promedios de Consumo de Suscriptores y/o Usuarios similares por Estrato y Uso para ser aplicados en los periodos a liquidar de **abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2017,** conforme la siguiente tabla:

Clasificación del estrato para los usos RESIDENCIALES, COMERCIAL, INDUSTRIAL, OFICIAL.

USO	ESTRATO	CLASIFICACION	PROMEDIO
RESIDENCIAL	1	Bajo-Bajo	14
	2	Bajo	14
	3	Medio Bajo	14
	4	Medio - Medio	13
	5	Medio Alto	13
	6	Alto	29
INDUSTRIAL			218
COMERCIAL			27
OFICIAL			393

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Jefe Grupo Servicio al Cliente, efectuar los trámites necesarios para que los promedios que se determinan en el Artículo Primero de ésta Resolución, se aplique a partir de su publicación en la página web de la Empresa.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ALBERTO GIRON ROJAS
Gerente (e)

V.B. Liliana González Mora - Jefe Grupo Servicio al Cliente

V.B. María Victoria Bobadilla Polanía –Directora Administrativa y comercial

Preparó: María Gladys Giraldo Suarez- Profesional Universitario.